

Cuadernillo

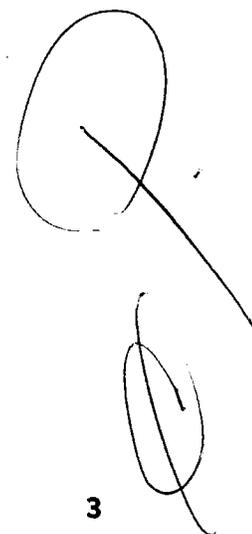
de consulta sobre votos válidos y votos nulos



Índice:

Presentación	4
Objetivo General	5
Marco Legal	5
Voto reservado	6
Votos válidos	7
Ejemplos de votos válidos para partido político	8
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político	8
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político	12
c) Manchas de tinta en las boletas	16
d) Marcas fuera del recuadro	17
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	18
f) Múltiples marcas en la boleta	19
g) Leyendas en las boletas	27
h) Rotura de una boleta	34
i) Voto nominativo para partido político	35
Candidaturas no registradas	38
Ejemplos de votos válidos para candidaturas no registradas	39
a) Votos para candidaturas no registradas	39
Candidaturas independientes	41
	2

a) Votos para candidatura independiente.....	42
b) Voto nominativo para candidatura independiente.....	45
Para coalición.....	46
Ejemplos de votos válidos para coalición	47
a) Coalición PAN-PRI-PRD denominada “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”	47
b) Coalición PVEM-PT-MORENA-HAGAMOS-FUTURO denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”	48
c) Rotura de boleta.....	49
d) Voto nominativo para coalición	50
Votos nulos	52
a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados.....	53
b) Marcas en toda la boleta.....	54
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.....	57
d) Múltiples marcas.....	58
e) Voto nominativo nulo	62



Presentación

El presente *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos*, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 es una herramienta para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes, cuenten con los elementos para identificar la clasificación de los votos válidos y nulos.

Este cuadernillo integra los criterios legales en materia electoral de legislación local y jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), deberán observar con la finalidad de agilizar los procedimientos para determinar la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno de cada Consejo.

Los consejos son órganos desconcentrados que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos* pretende evitar al máximo la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.



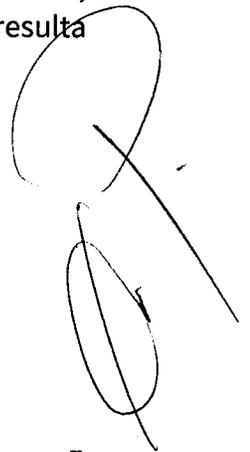
Objetivo General

El Objetivo de este documento es agilizar el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales en las que se realicen recuentos y se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado al momento en que emitió su sufragio sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas y marcas entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto.

Los Consejos Distritales y Municipales son órganos desconcentrados que en los casos en que se presente la figura de voto reservado en la sesión especial de cómputo, determinan en forma colegiada la validez o no del sufragio; el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos Proceso Electoral Local 2023-2024*, es un instrumento didáctico que coadyuvará en la interpretación y toma de decisiones en el tema de los votos reservados.

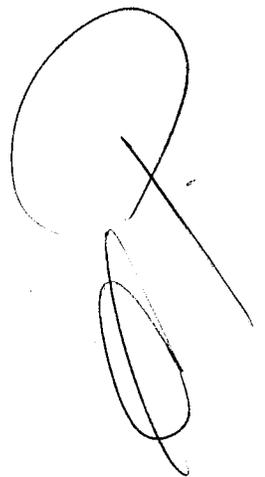
Marco Legal

La integración de este cuadernillo se realiza con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, Base V, Apartado A y C, numeral 5, así como lo señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 288 y 291, así como en el Reglamento de Elecciones en su artículo 429 y la actualización a las *Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*, aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo INE/CCOE/005/2023, el pasado 27 de octubre de 2023. Así mismo, resulta observable lo establecido por el artículo 305 del Código Electoral del Estado de Jalisco.



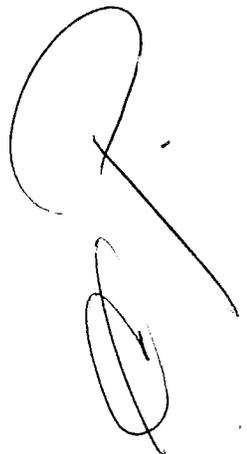
Voto reservado

Es **Voto reservado** aquel que, dadas las características de la marca hecha por la persona electora, provoca dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo.



Votos válidos

Es **Voto válido** aquél en el que el electorado haya expresado su intención, marcando un sólo recuadro que contenga el emblema de un partido político o de candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el electorado haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición, así como los votos en los que el electorado expresa su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público.



Ejemplos de votos válidos para partido político

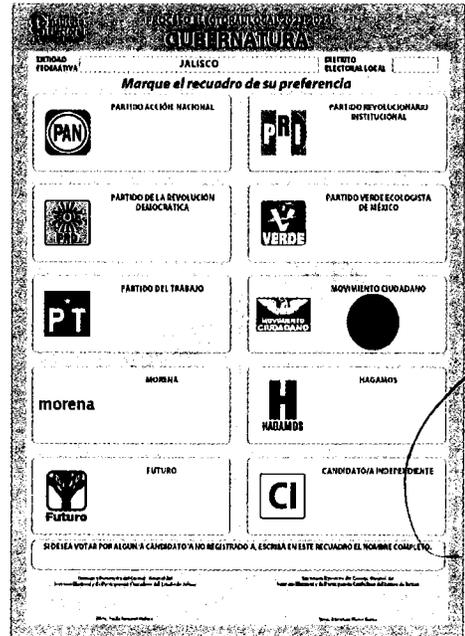
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político

La ciudadanía selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la “X” o “cruz”, pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido**.

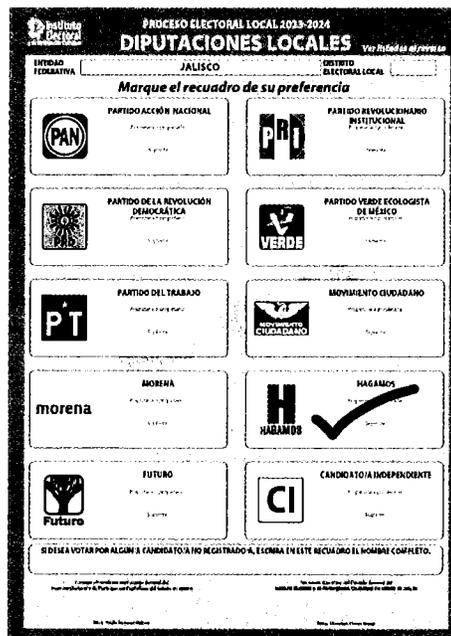
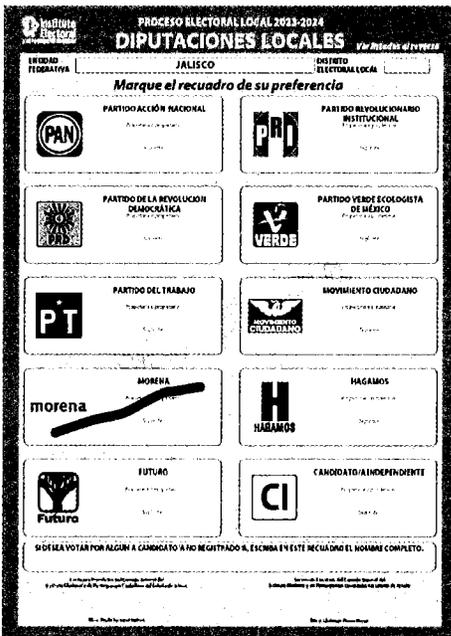
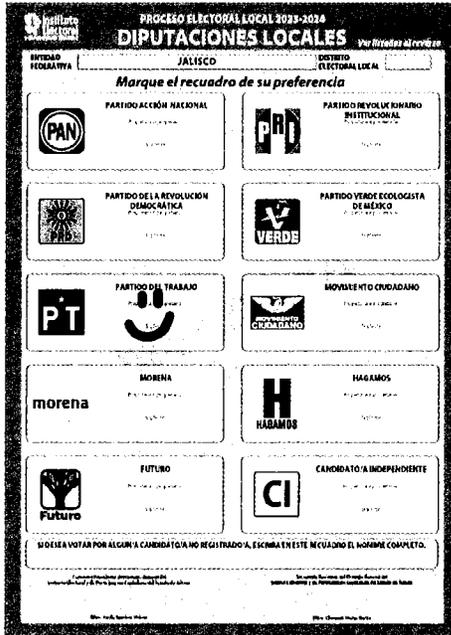
SUP-JIN-81/2006.



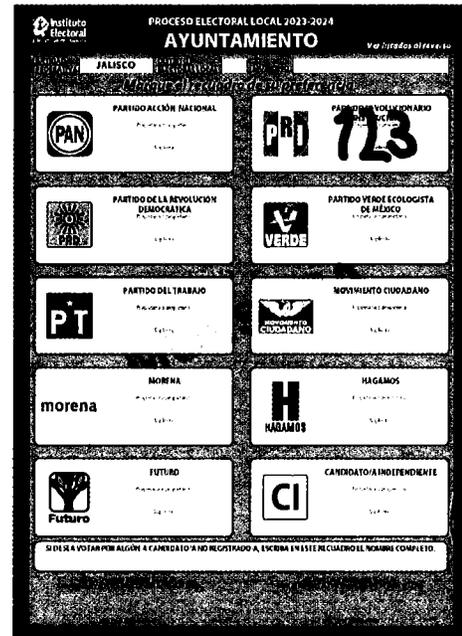
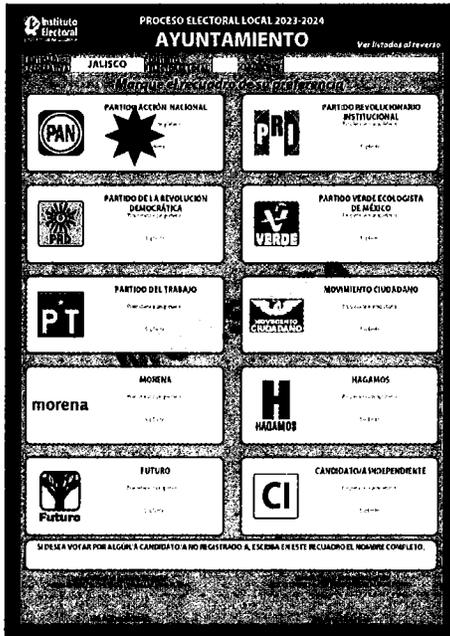
Ejemplos de votos válidos para partido político



Ejemplos de votos válidos para partido político



Ejemplos de votos válidos para partido político



[Handwritten signature]

Ejemplos de votos válidos para partido político

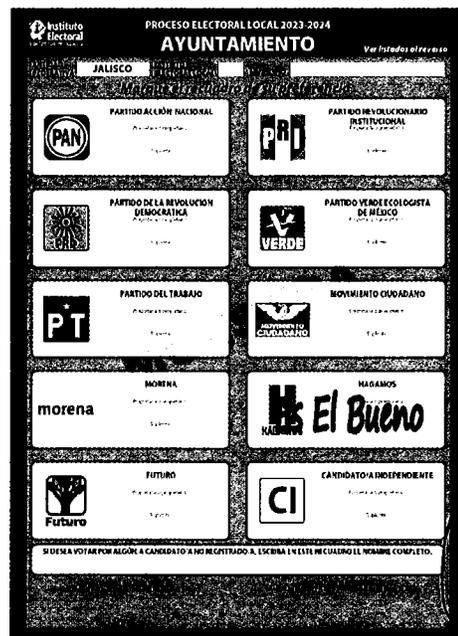
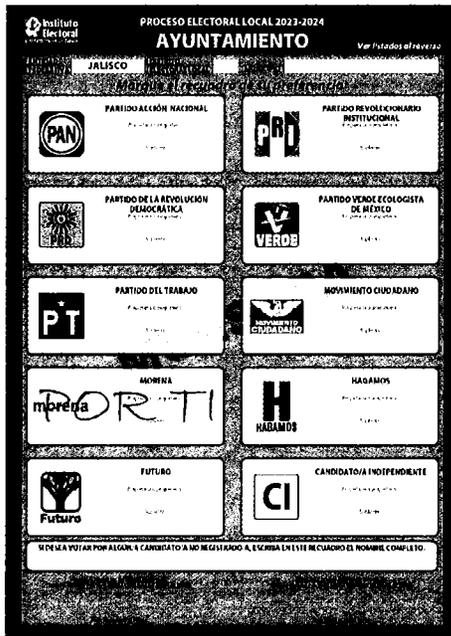
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político

Si se observa la palabra “Sí” o cualquier otra expresión, aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, se debe considerar un voto **válido** siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante.

SUP-JIN-81/2006



Ejemplos de votos válidos para partido político



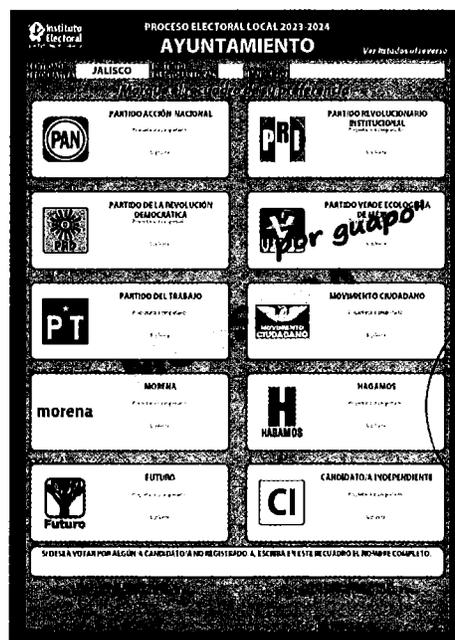
Ejemplos de votos válidos para partido político

En esta boleta la circunstancia de que la palabra “sí” se encuentre en el recuadro del PRI, permite determinar, al ser una palabra positiva, que la persona que emitió el voto tenía la intención de sufragar a favor de dicho partido, por lo que se considera voto **válido**.

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015

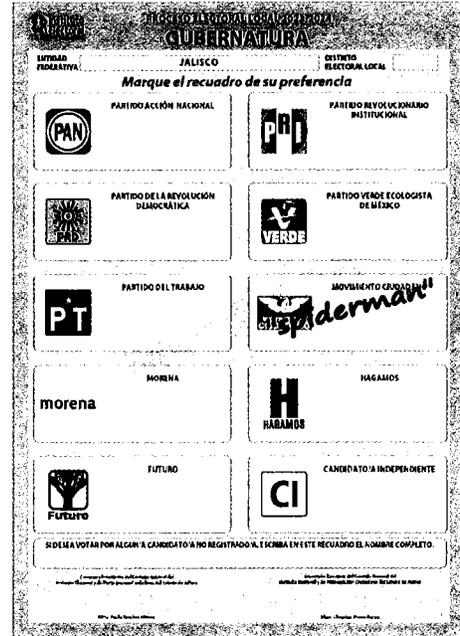


En estos casos la Sala Superior ha determinado que el voto reservado, se debe calificar como **válido**, porque existe una clara intención de la persona que emitió el voto de sufragar a favor de la candidatura del Partido Verde Ecologista de México, independientemente de que en el mismo recuadro plasmara la leyenda de “POR GUAPO”, la cual no puede invalidar el voto, dado que no manifiesta algún repudio con una expresión que muestra un insulto o sea denostativa.



Ejemplos de votos válidos para partido político

La Sala Superior estimó que en estos ejemplos el voto reservado se debe calificar como **válido**, puesto que, en la imagen se advierte que la intención del electorado fue votar a favor del candidato del Partido Movimiento Ciudadano, a pesar de que en el mismo recuadro existe la leyenda de “Spiderman”, la cual no expresa algún repudio, palabras que muestren un insulto o sea denostativa.”



Ejemplos de votos válidos para partido político

c) Manchas de tinta en las boletas

El electorado marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de líneas cruzadas o de alguna otra marca que suelen usarse para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

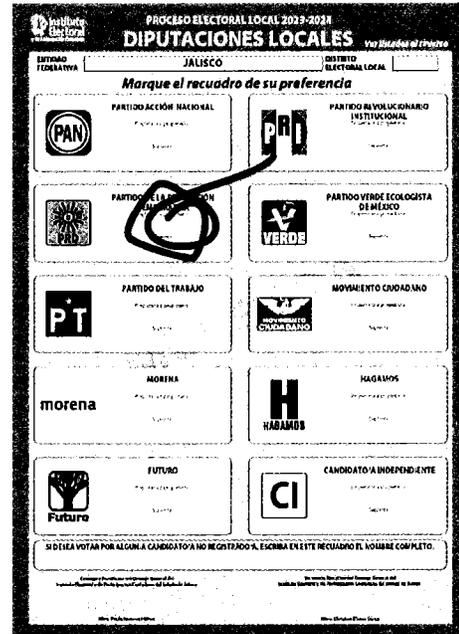


Ejemplos de votos válidos para partido político

d) Marcas fuera del recuadro

Otro ejemplo de voto válido sucede si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental. Por lo que, en este ejemplo, se tomará como **válido** para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-21/2006



En este caso, se advierte claramente la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido del Trabajo, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema de otro partido político, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido del Trabajo, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema de esta opción y no el del Partido de la Revolución Democrática. De ahí que el voto debe considerarse **válido**.

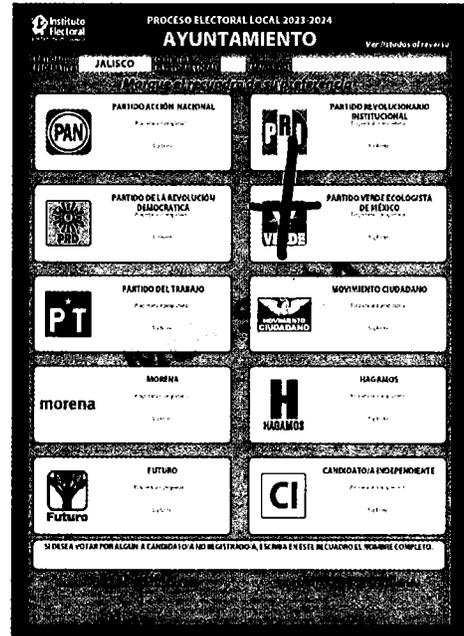
SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012



Ejemplos de votos válidos para partido político

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional. A pesar de ello, es evidente que la intención del electorado fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del citado instituto político.

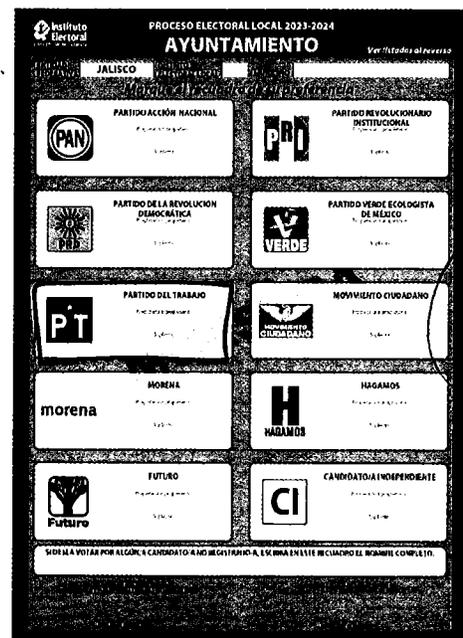
SUP-JIN-136/2012



e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido del Trabajo. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.

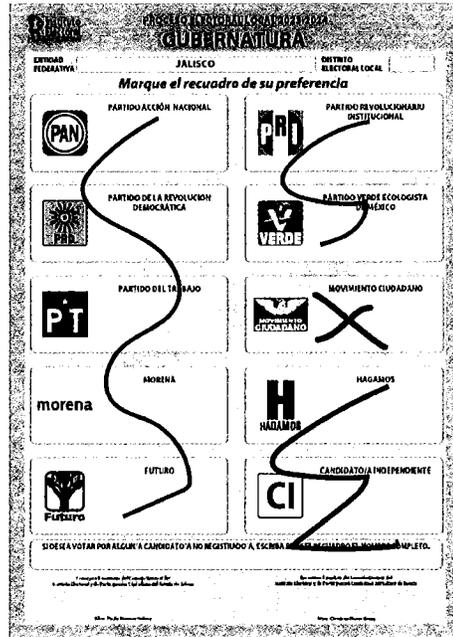
SUP-JIN-196/2012



Ejemplos de votos válidos para partido político

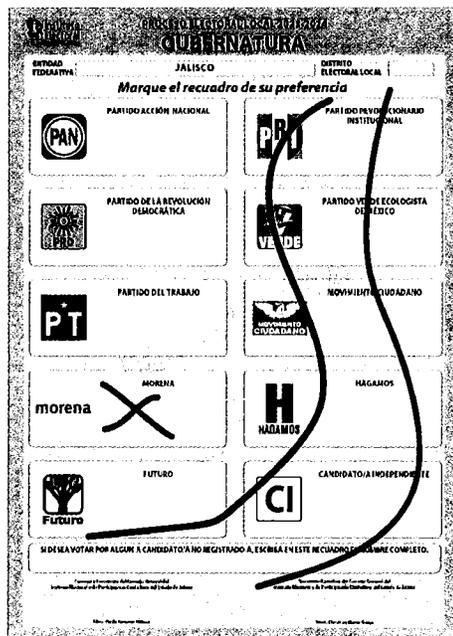
f) Múltiples marcas en la boleta

En un ejemplo como el mostrado, la Sala Superior consideró que es evidente la intención del electorado de sufragar a favor del Partido Movimiento Ciudadano, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior ha determinado que, en estos casos, se debe considerar **válido** el voto, así que, en el ejemplo, se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido Movimiento Ciudadano.



SUP-JIN-11/2012

En este ejemplo, si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido Morena, lo que demuestra la intención del electorado de marcar esa opción política, por tanto, el voto debe ser considerado **válido** y computarse a favor del Partido Morena.



SUP-JIN-205/2012

Ejemplos de votos válidos para partido político

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, en el ejemplo mostrado, se desprende claramente la opción política deseada por el electorado, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de “Myriam” en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del Partido del Trabajo.

SUP-JIN-21/2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido Futuro con una “X” y el Partido Movimiento Ciudadano con una línea, esta última no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, por tanto debe entenderse como una marca sin trascendencia para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que, se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto **válido** para el Partido Futuro.

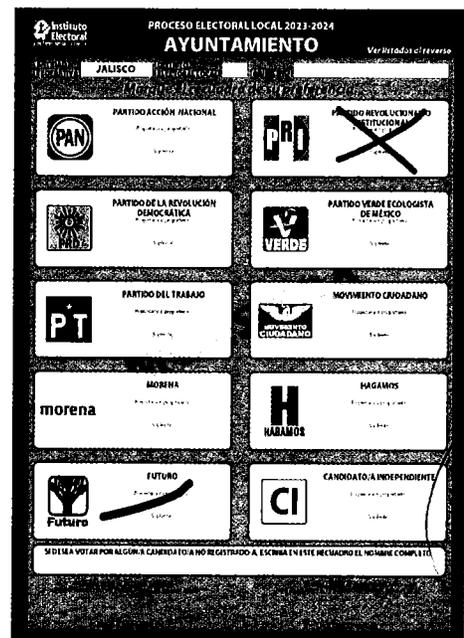
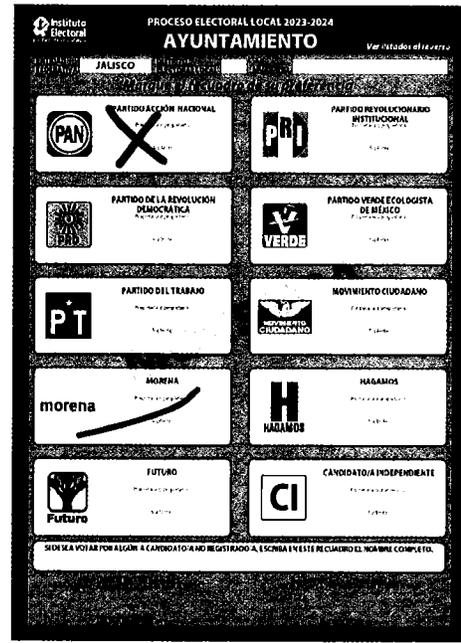
SUP-JIN-61/2012



Ejemplos de votos válidos para partido político

En estos ejemplos, la Sala Superior ha señalado que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, y en cambio, que la marca “X” sí tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012,
SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012,
SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.



Ejemplos de votos válidos para partido político

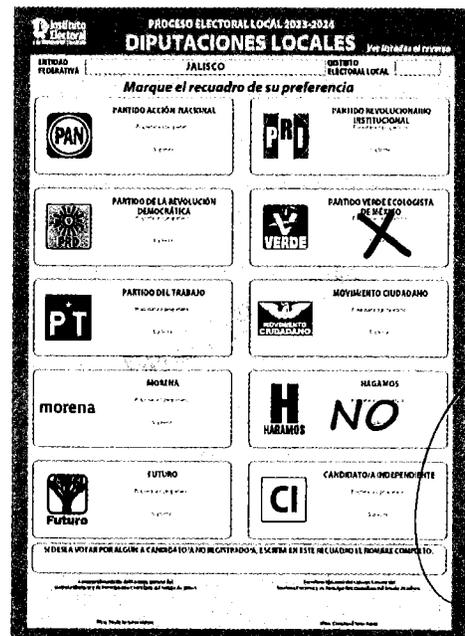
En estos casos, la Sala Superior consideró que este voto debe clasificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del electorado de sufragar a favor del Partido del Trabajo, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra “NO” lo que demuestra rechazo de esta opción política, en cambio la equis en el recuadro del Partido del Trabajo sí puede interpretarse que constituye un signo inequívoco de que la intención del electorado se encamina a otorgar su voto a este partido político.

SUP-JIN-29/2012



Un ejemplo similar ocurre en este supuesto, en el que la Sala Superior consideró que el electorado dejó clara su intención de sufragar por el partido político Verde Ecologista de México, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra “NO”, lo que se debe interpretar como que confirma su rechazo a dicho partido, por lo que este voto es **válido** para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-45/2006



Ejemplos de votos válidos para partido político

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del electorado de sufragar por un partido político. En este caso, al haber colocado en el recuadro "SI", se advierte esta preferencia, sin que sea motivo de invalidez la opción donde pone "NO", ya que esta es más bien una muestra de descontento con este partido, por lo que, en este ejemplo, se considera voto **válido** a favor de Partido Verde Ecologista de México.

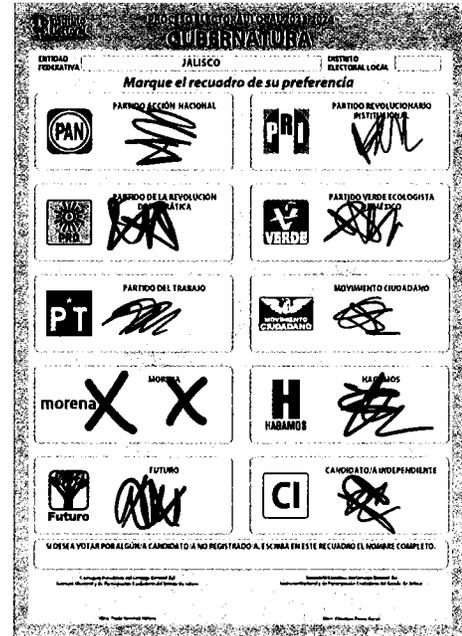
SUP-JIN-45/2006



Ejemplos de votos válidos para partido político

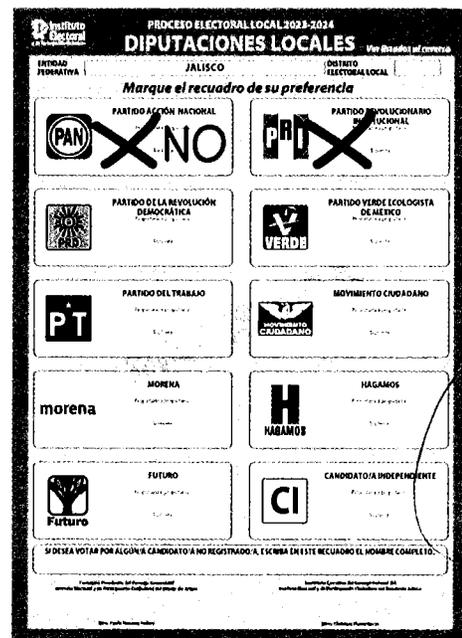
En este ejemplo, es **válido** el voto ya que se considera evidente la intención del electorado de sufragar a favor de MORENA dado que es el único recuadro en el que se aprecian las marcas “x” sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya marcas en forma irregular las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo.

SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado
SDF JIN-80/2015 incidente



La Sala Superior consideró que este ejemplo debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del electorado de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra “NO” lo que se interpreta como un rechazo a esta opción política, lo cual constituye un signo inequívoco de que la intención de la persona electora se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.”

SUP-JIN-29- 2012 incidente



[Handwritten signature]

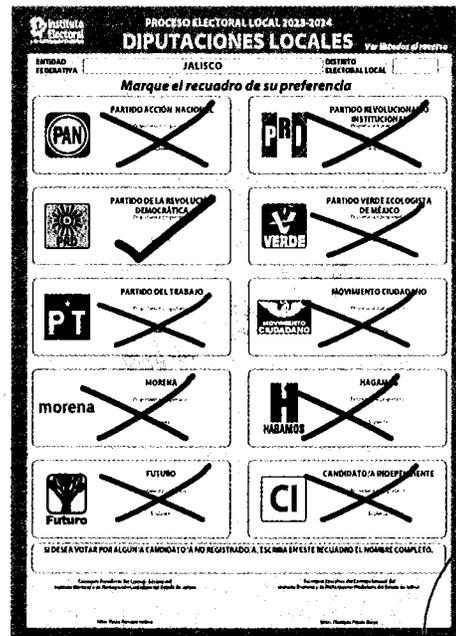
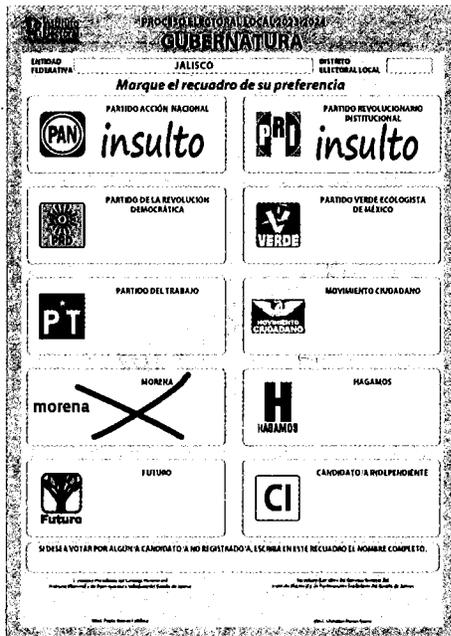
Ejemplos de votos válidos para partido político



Es evidente la intención del electorado de sufragar por MORENA, dado que es el único recuadro con "x", y al haber en las demás opciones políticas la palabra "NO", constituye un signo inequívoco de que la intención de la persona electora se encamina a otorgar su voto a MORENA.

Por lo que se considera un voto **válido**.

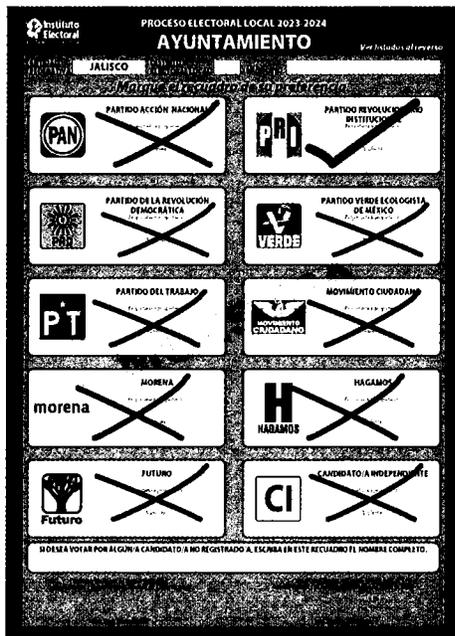
SDF JIN-79/2015 y su acumulado
SDFJIN- 80/2015 incidente



Cuando se encuentra la palabra "Sí" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto es **válido** y debe considerarse a favor del partido político o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto **válido** a favor de este último.

Ejemplos de votos válidos para partido político



Del análisis de la boleta se advierte que la intención del electorado fue sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, dado que es el único recuadro en el que se aprecia el signo gráfico “✓”, conocido como “paloma”, la cual se utiliza comúnmente para calificar algo de correcto, en este caso, las “X” cruces se utilizan para calificar algo como erróneo. Así, al existir solo una “✓” en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional y en todos los demás recuadros de los partidos políticos una “X”, se advierte que existe la intención de votar por el partido político mencionado, porque el electorado consideró que era la elección correcta.

En ese sentido, el voto debe calificarse como **válido**.

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015 incidente

Ejemplos de votos válidos para partido político

g) Leyendas en las boletas

La Sala Superior considera que la intención del electorado es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que, el contexto de la leyenda insertada en la boleta, no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de la persona que emitió el voto. En consecuencia, el voto es **válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

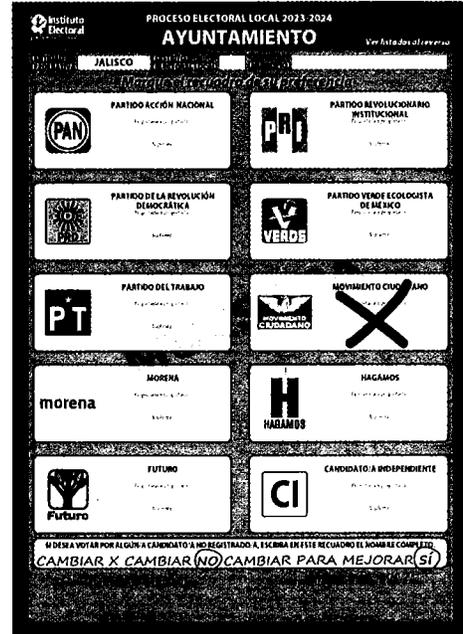
SUP-JIN-11/2012



Ejemplos de votos válidos para partido político

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del electorado es de sufragar a favor de la candidatura del Partido Movimiento Ciudadano. Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político.

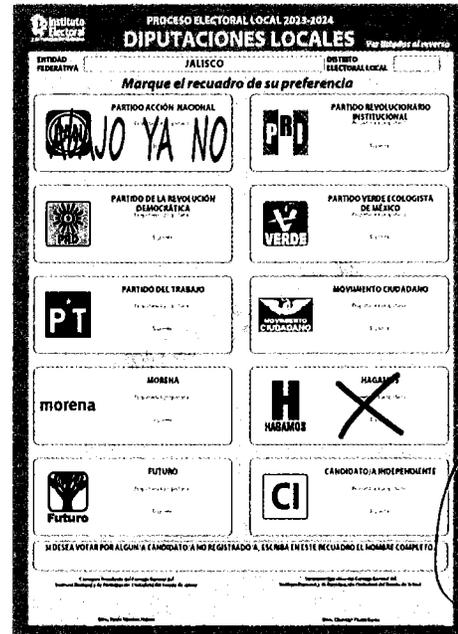
SUP-JIN-12/2012



Ejemplos de votos válidos para partido político

En el ejemplo se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del electorado fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es **válido**.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006
ACUMULADOS



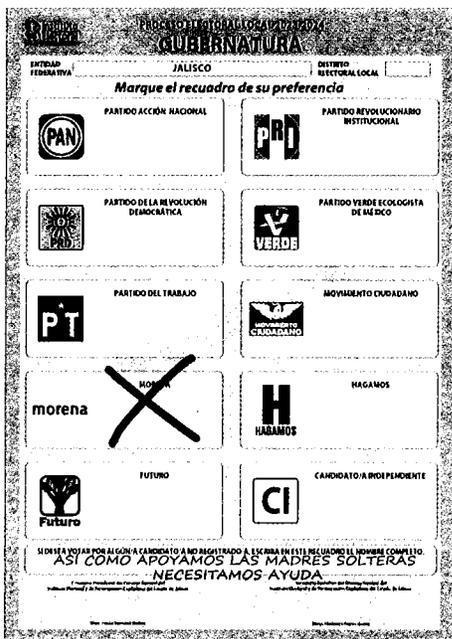
Ejemplos de votos válidos para partido político

La Sala Superior señaló que el electorado dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase. Este es un voto **válido** para el partido Futuro.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 SUP-JIN-306/2012



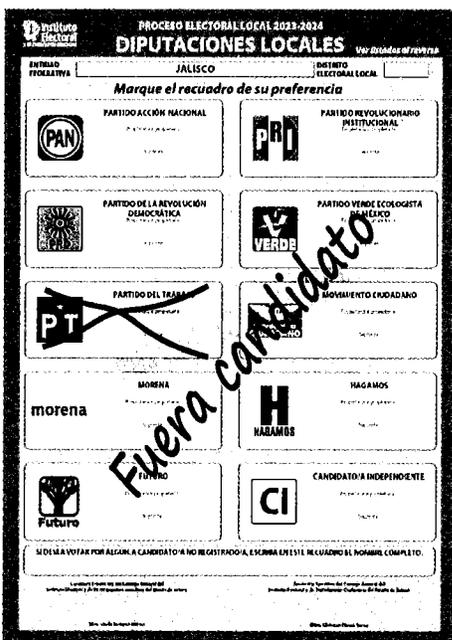
Ejemplos de votos válidos para partido político



En este caso, la frase escrita en la parte inferior de la boleta no impide determinar que el voto de la persona electora fue a favor de MORENA, pues es una frase que reafirma las convicciones del partido.

El voto es **válido**.

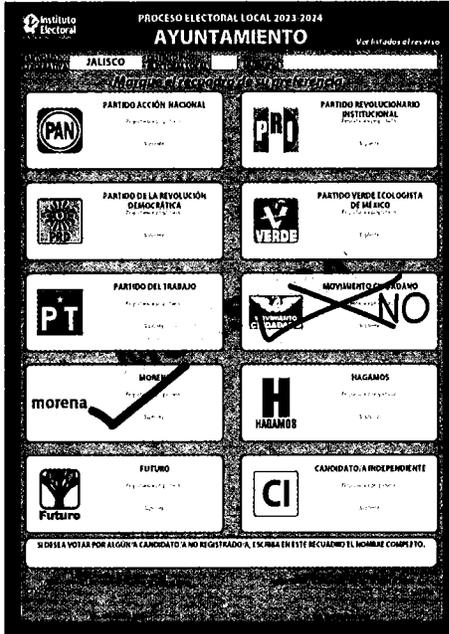
SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDFJIN-80/2015 incidente



En este ejemplo, si bien hay una frase de disgusto en la parte inferior, la voluntad de la persona que emitió el voto fue la de sufragar a favor del partido con la marca "x". Por lo que el voto es **válido** para el Partido del Trabajo."

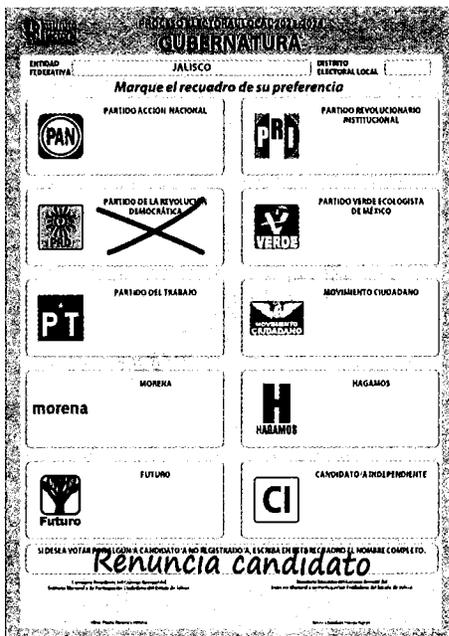
SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDFJIN-80/2015 incidente

Ejemplos de votos válidos para partido político



Este voto debe calificarse como **válido** para MORENA, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del electorado de sufragar a favor de éste, ya que en el recuadro correspondiente a Movimiento Ciudadano colocó la frase “NO”, lo que constituye un signo inequívoco de que no favorece esta opción política y que si se encamina a otorgar su voto a MORENA.

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDFJIN-80/2015 incidente

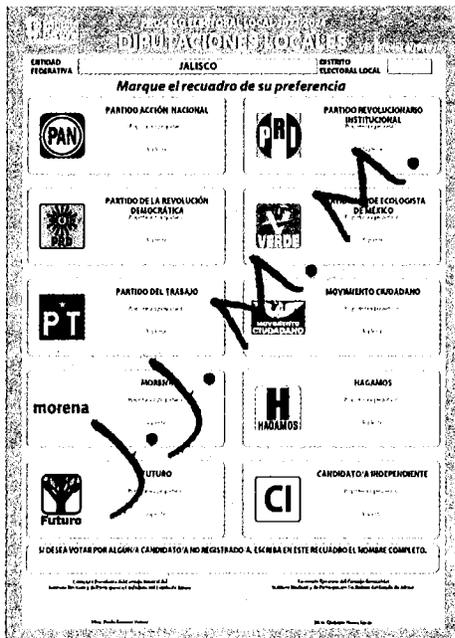
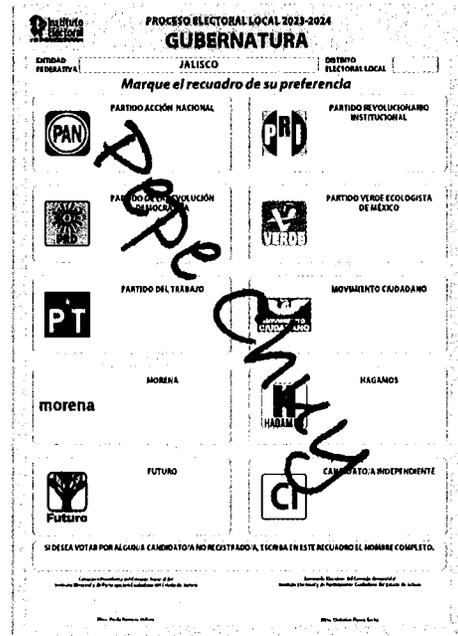
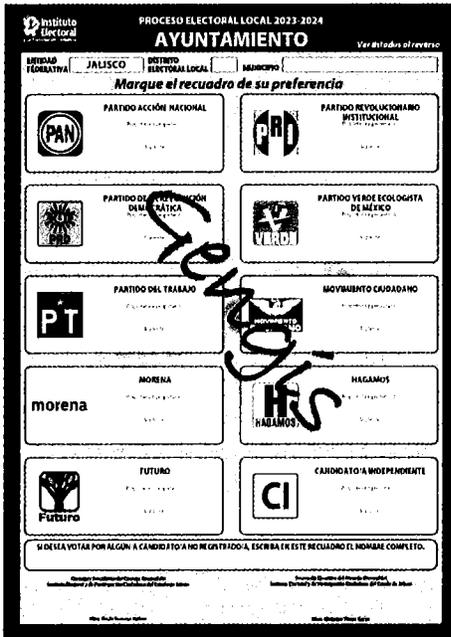


En el caso que se presenta si bien hay una frase de disgusto en la parte inferior, se advierte la voluntad del electorado de emitir su sufragio a favor del partido con la marca “x”. Por lo que el voto es **válido** para el PRD.

SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDFJIN-0080/2015 incidente

Ejemplos de votos válidos para partido político

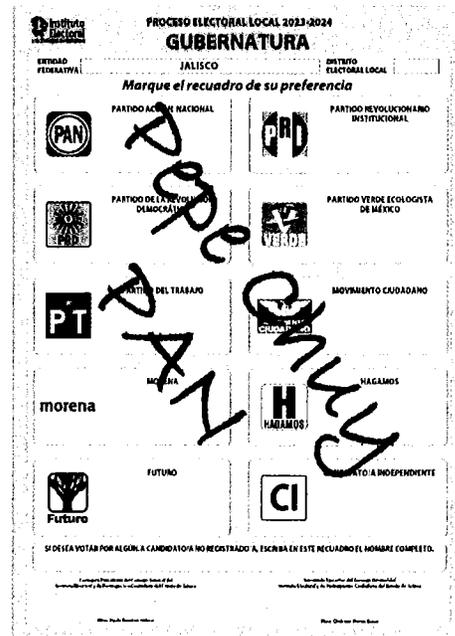
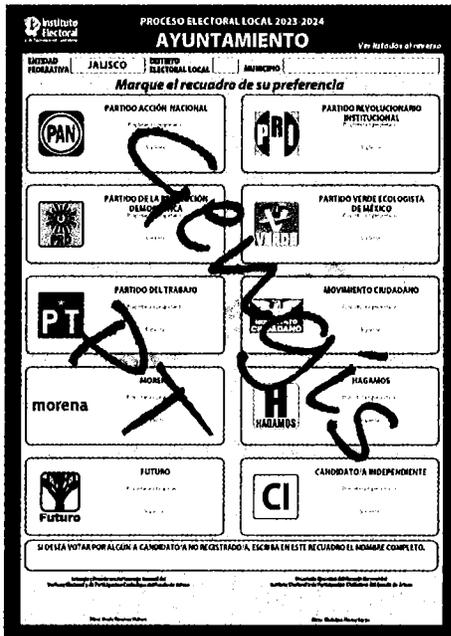
i) Voto nominativo para partido político



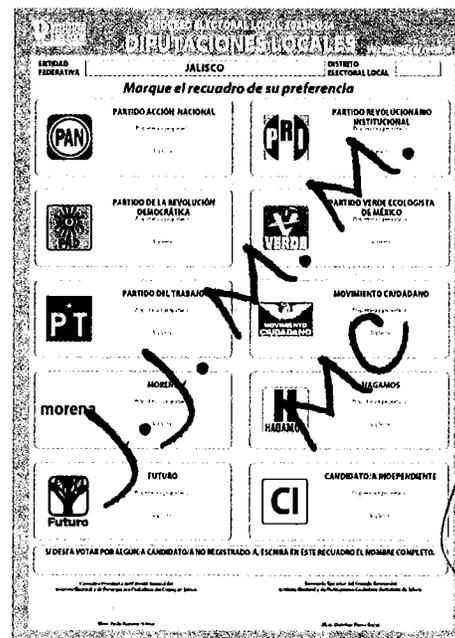
La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las candidaturas, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del electorado, sino que... contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de las candidaturas y su partido. Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una persona candidata de partido político siendo clara la intención del electorado y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será **válido**.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

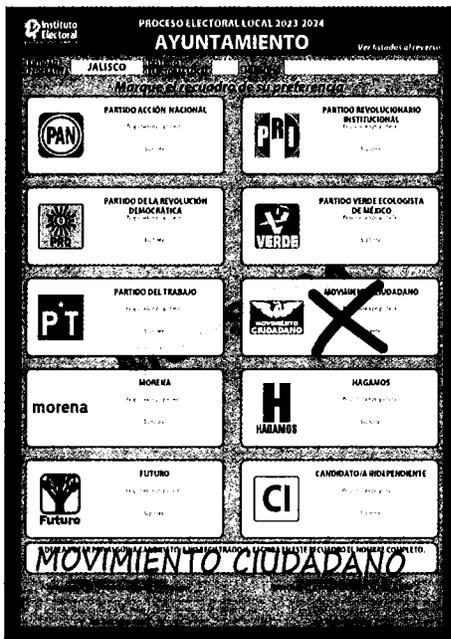
Ejemplos de votos válidos para partido político



Igualmente se considera voto **válido** cuando la persona que emitió el voto escribe el apodo, sobrenombre, siglas de la persona candidata y además las siglas correspondientes al partido que la postuló.



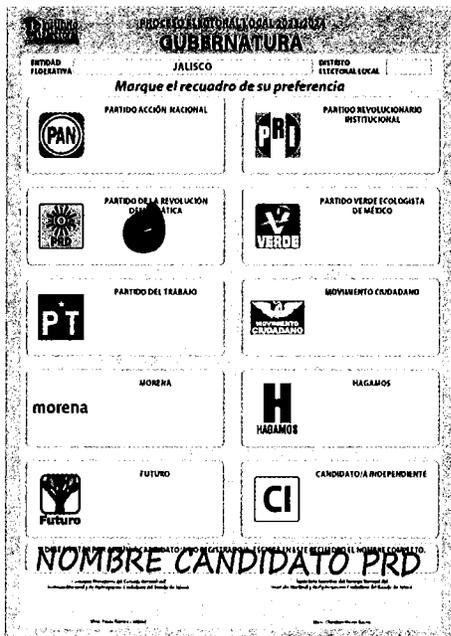
Ejemplos de votos válidos para partido político



El voto debe calificarse como **válido**, ya que la marca en la boleta se asentó sobre el emblema de un partido político y, en el recuadro relativo a candidatos no registrados, la persona que emitió el voto escribió el nombre del mismo partido político, es decir, MOVIMIENTO CIUDADANO. Por lo que se puede advertir la intención de votar por esta opción.

Las mismas consideraciones pueden hacerse respecto de sobrenombres, apodos o candidatos, en tanto constituyen medios válidos a partir de los cuales es posible identificar una opción política determinada.

SM-JIN-0046/2015 incidente



Son válidos los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las personas candidatas, que son del conocimiento y uso público, ya que no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del electorado, sino que, contribuyen como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de esta candidatura y su partido. Lo mismo ocurre, cuando la persona que emite el voto escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una candidata o candidato y además las siglas correspondientes al partido que le postuló. Por lo que en estos casos el voto será **válido**.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

Votos Válidos

Candidaturas no registradas



Ejemplos de votos válidos para candidaturas no registradas

a) Votos para candidaturas no registradas

Debe considerarse un voto válido para una candidatura no registrada, aún y cuando hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las candidaturas no registradas. En el ejemplo, contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que, debe sumarse al rubro correspondiente.

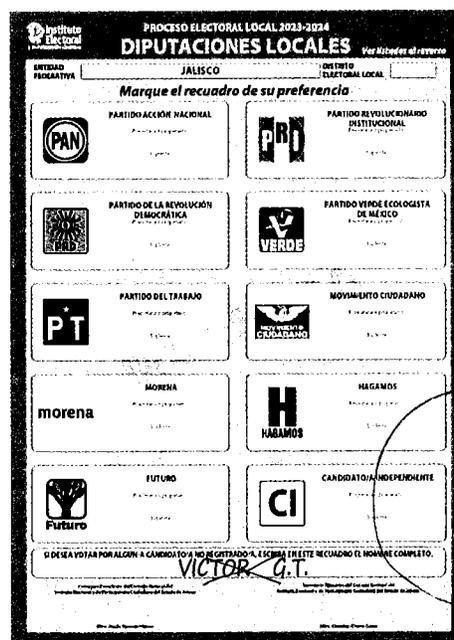
SUP-JIN-268/2006



La Sala Superior consideró un voto válido cuando no hay duda de la persona por la que se vota aunque no esté expresado su nombre completo, en este ejemplo argumentó: "...no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Local 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó incitando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006,

SUP-JIN-165/2006,



Ejemplos de votos válidos para candidaturas no registradas

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
GOBIERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: **JALISCO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	HABLAMOS
FUTURO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.
Edgar Iniguez

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: **JALISCO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	HABLAMOS
FUTURO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.
FERNANDA LOPEZ

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
GOBIERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: **JALISCO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	HABLAMOS
FUTURO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.
Sergio Fregoso

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: **JALISCO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

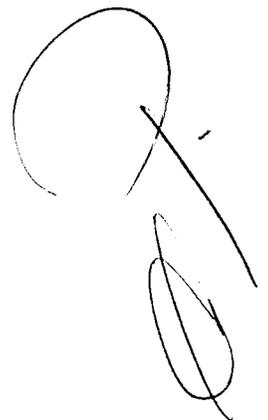
Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	HABLAMOS
FUTURO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.
SILVIA PINAL

Votos Válidos

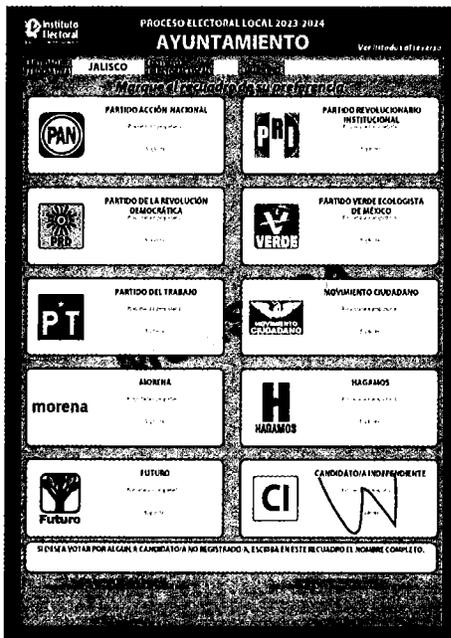
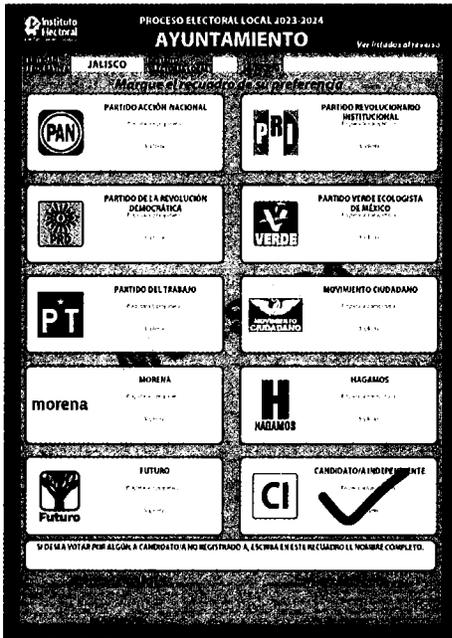
Candidaturas independientes



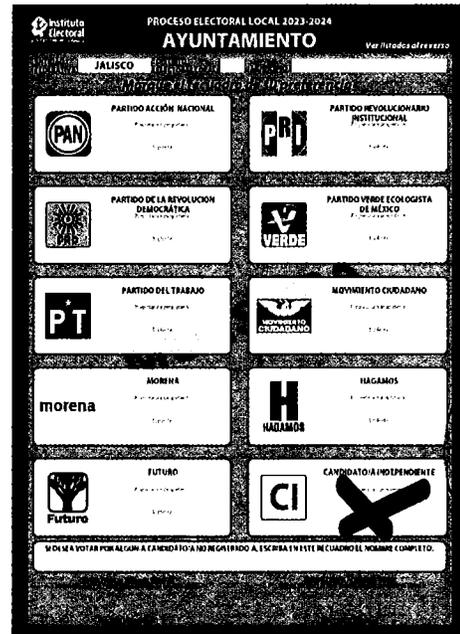
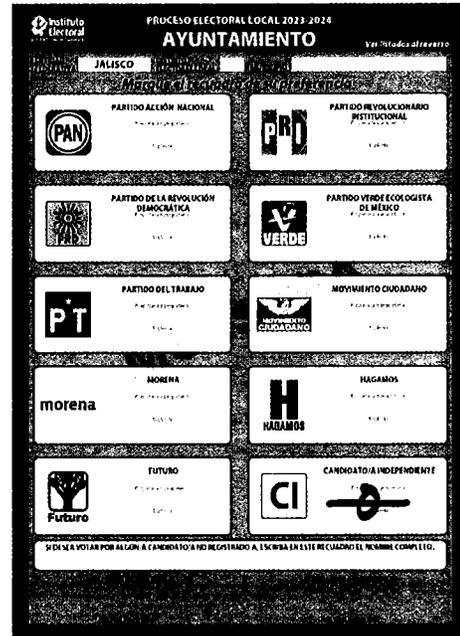
Ejemplos de votos válidos para candidatura independiente

a) Votos para candidatura independiente.

Los votos para las candidaturas independientes deben considerarse **válidos** sin importar que signo o expresión gráfica se utilice, siempre y cuando se pueda advertir claramente que se ha marcado exclusivamente dicha opción.

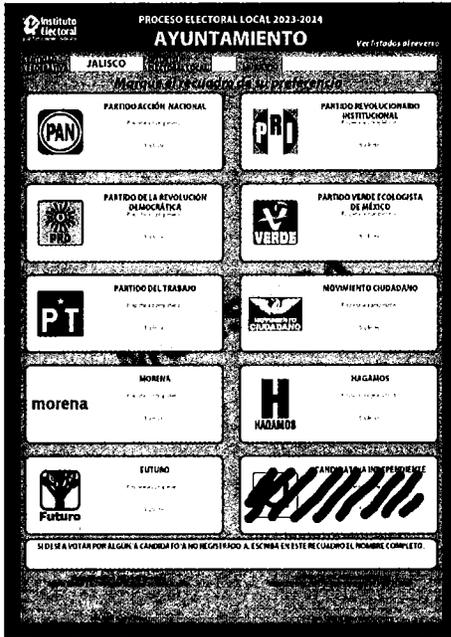


Ejemplos de votos válidos para candidatura independiente



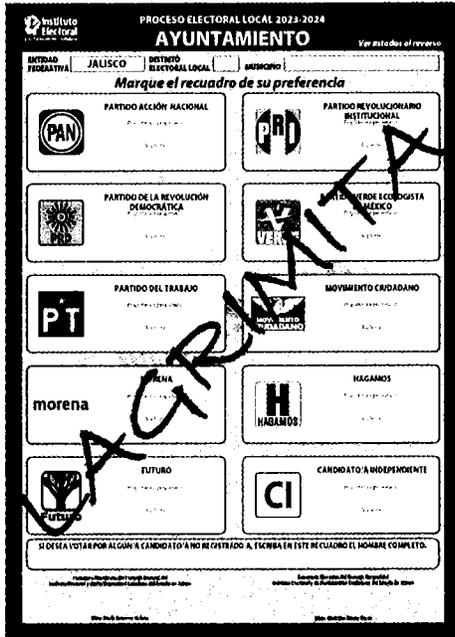
[Handwritten signature]

Ejemplos de votos válidos para candidatura independiente



Ejemplos de votos válidos para candidatura independiente

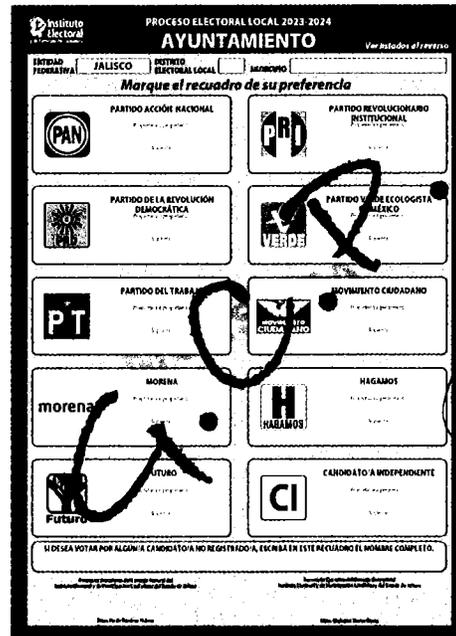
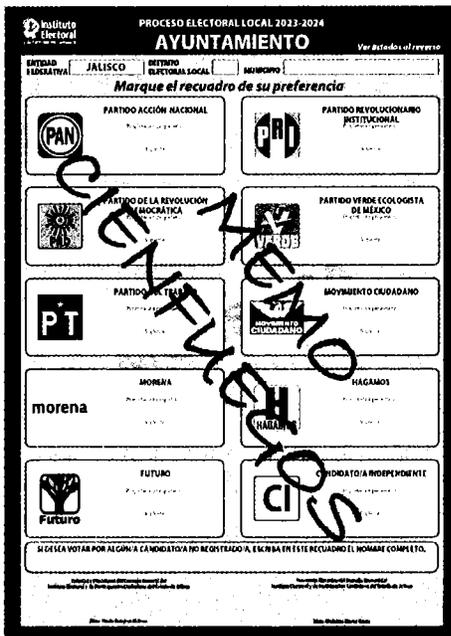
b) Voto nominativo para candidatura independiente



Son votos **válidos** los que expresan la preferencia del electorado a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote que son del conocimiento y uso público de las personas que se postulan en una candidatura independiente ya que, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del electorado, sino que contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y por tanto, como un voto a favor de éstas.

Cuando el electorado escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una candidatura independiente de forma clara y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será **válido**.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.



Votos Válidos

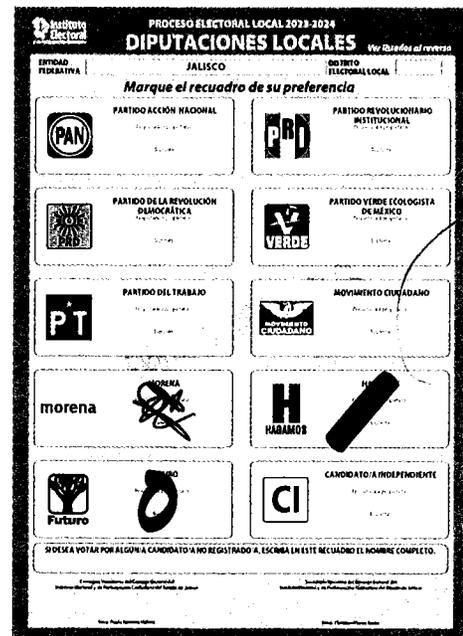
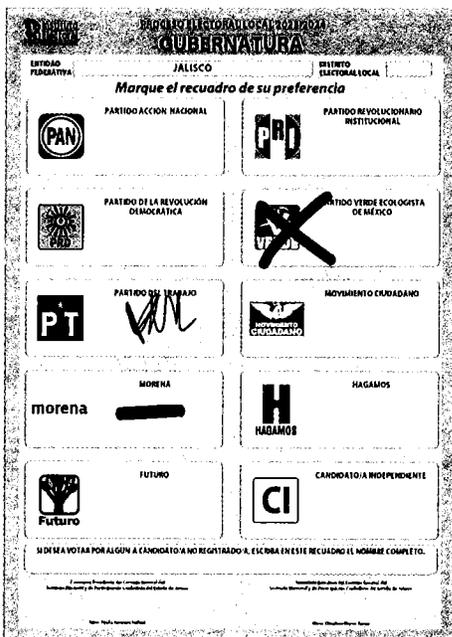
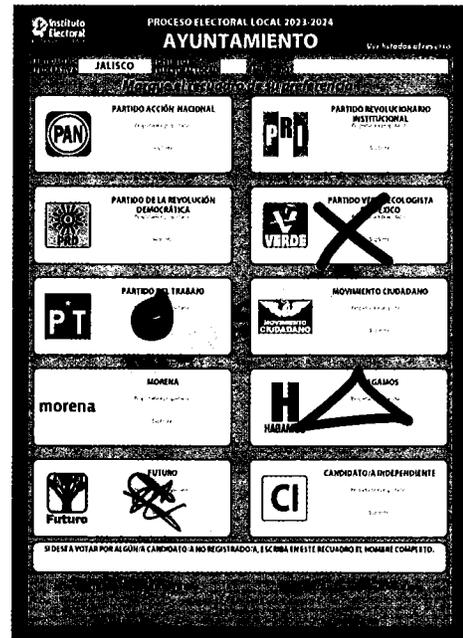
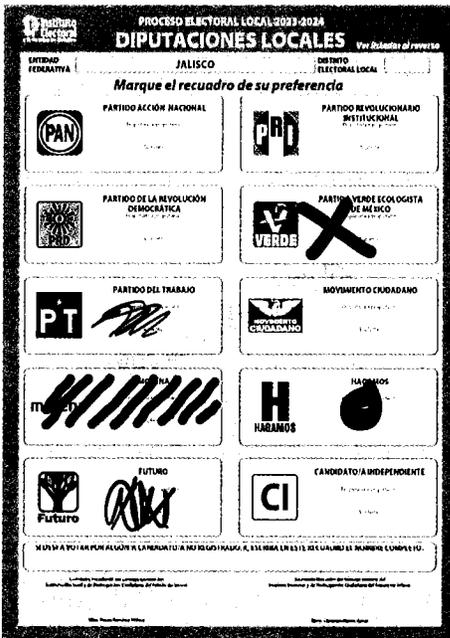
Para coalición



Ejemplos de votos válidos para coalición

b) Coalición PVEM-PT-MORENA-HAGAMOS-FUTURO denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”

Se consideran **votos válidos**, cuando se opta por varias opciones de los partidos coaligados.



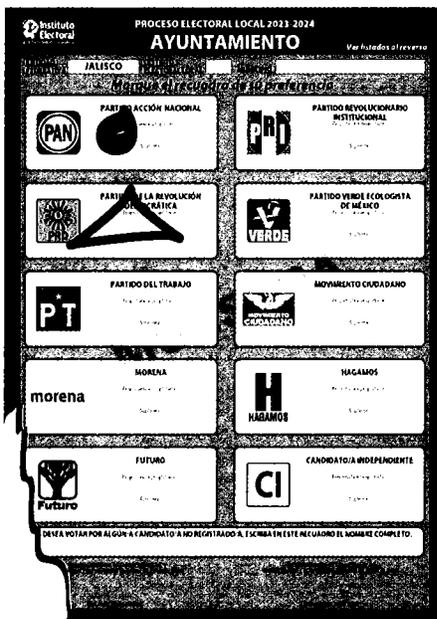
[Handwritten signature]

Ejemplos de votos válidos para coalición

c) Rotura de boleta

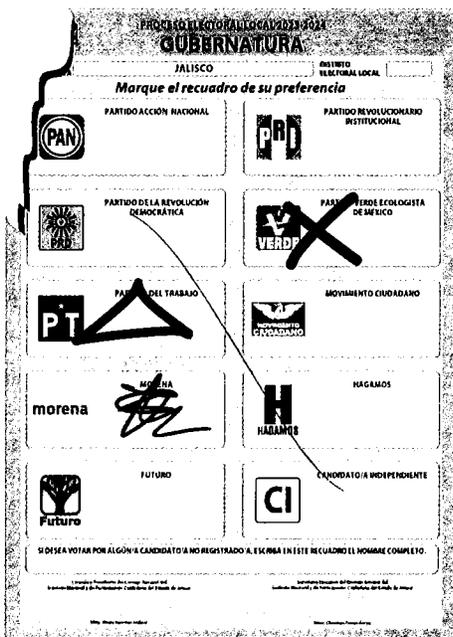
Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera **válido**.

SUP-JIN-5/2006 y sus acumulados SUP-JIN-6/2006 y SUP-JIN-14/2006 incidente



“...Se advierte que sólo existen dos marcas sobre partidos coaligados, por lo que existe plena certeza de la intención del elector, y deba calificarse como **válido** el voto en cuestión.” Lo consideró válido la autoridad responsable a pesar de la rotura de la boleta.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX JIN- 62/2015 incidente.

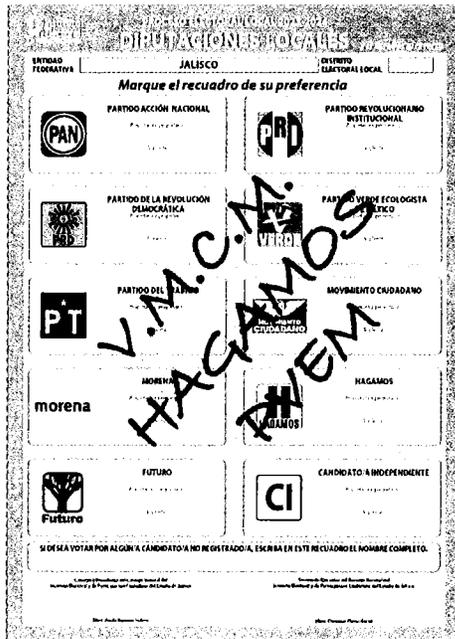
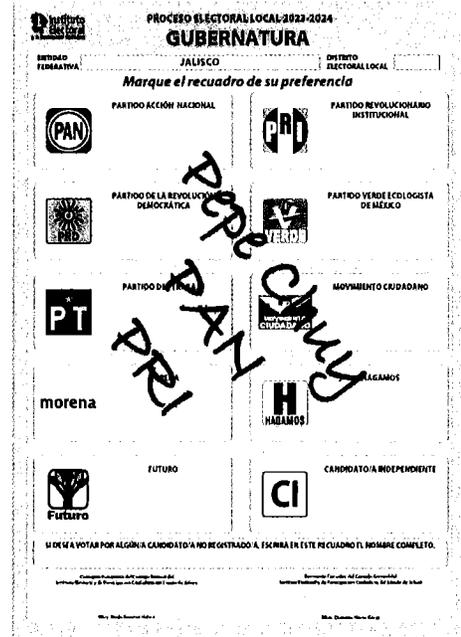
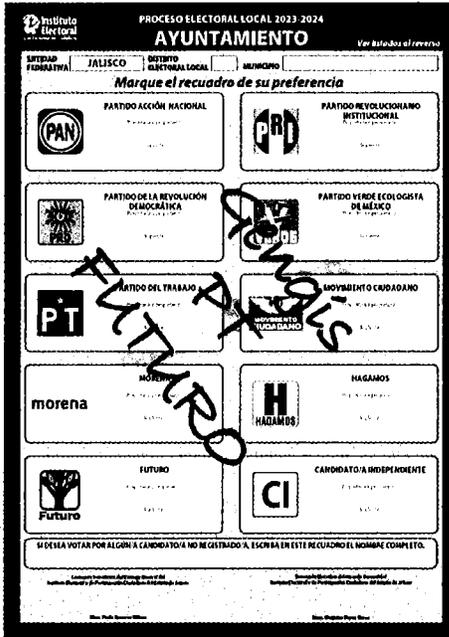


“Se considera **válido** el voto, en razón de que existen marcas bien definidas sobre los partidos coaligados. No obsta a lo anterior que exista una raya diagonal tenue que abarca los recuadros de varios partidos, así como otros rayones tenues sobre otros partidos, ya que dichos rayones se aprecian realizados accidentalmente.” La autoridad responsable lo consideró válido a pesar de la rotura en la boleta o líneas efectuadas de manera accidental.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado, SX-JIN- 62/2015 incidente.

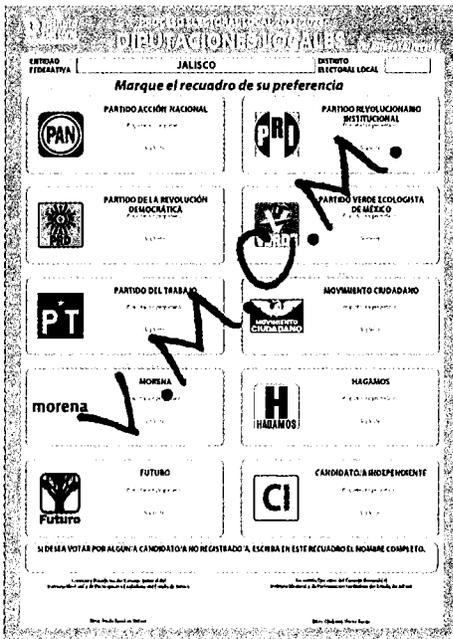
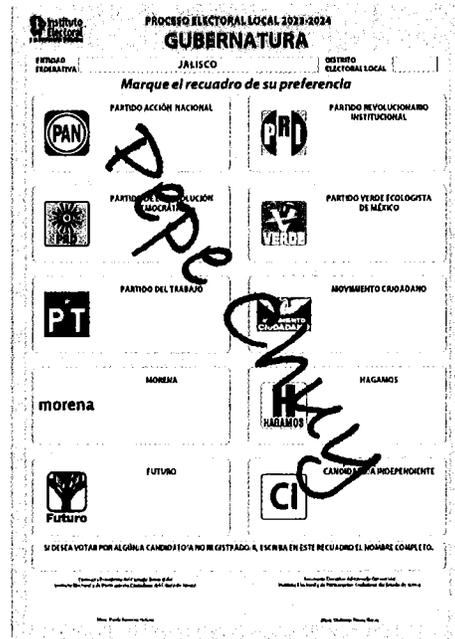
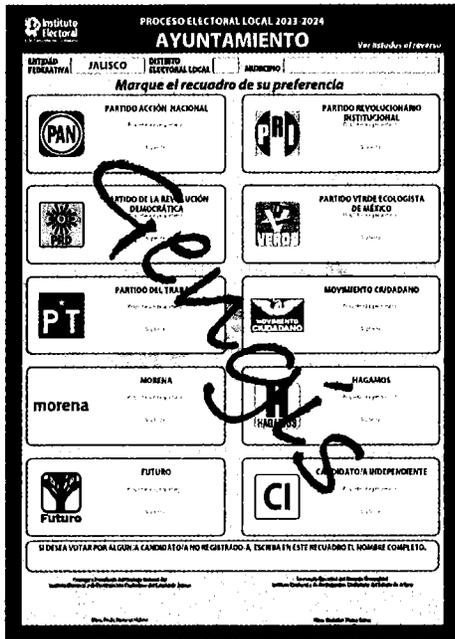
Ejemplos de votos válidos para coalición

d) Voto nominativo para coalición



Son votos **válidos** los que expresan la preferencia del electorado a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de alguna candidatura partidista además de las siglas de partidos en coalición.

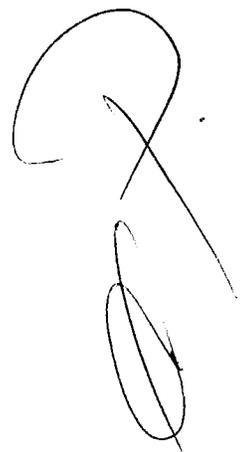
Ejemplos de votos válidos para coalición



Son votos **válidos** los que expresan la preferencia del electorado a través de los sobrenombres, apodosos o siglas de alguna candidatura partidista en coalición.

Votos nulos

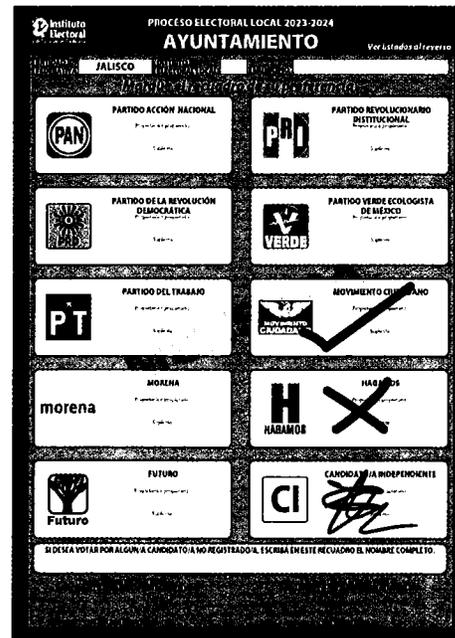
Es **Voto nulo** aquél expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



Ejemplos de votos nulos

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.
SUP-JIN-61/2012

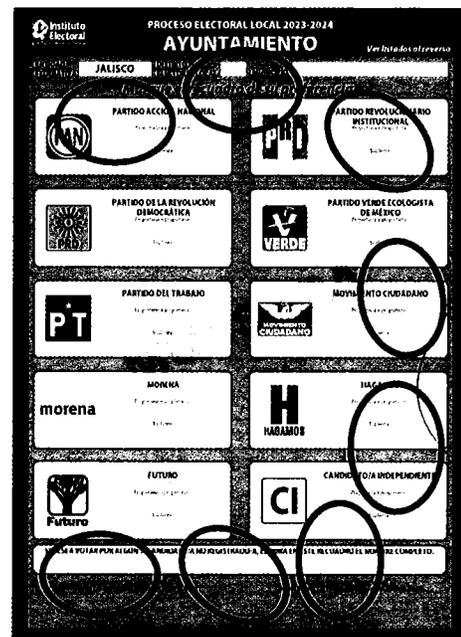
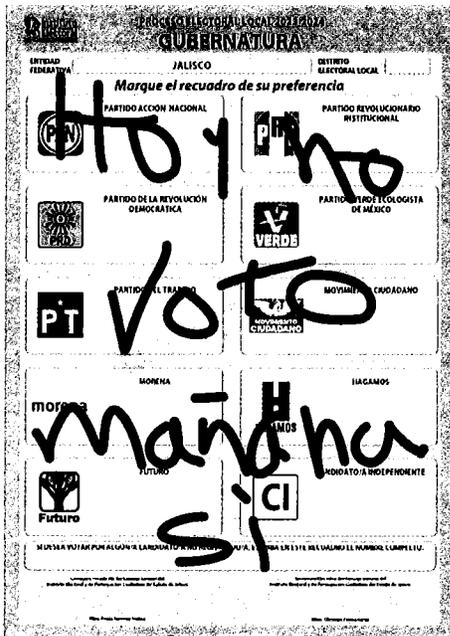
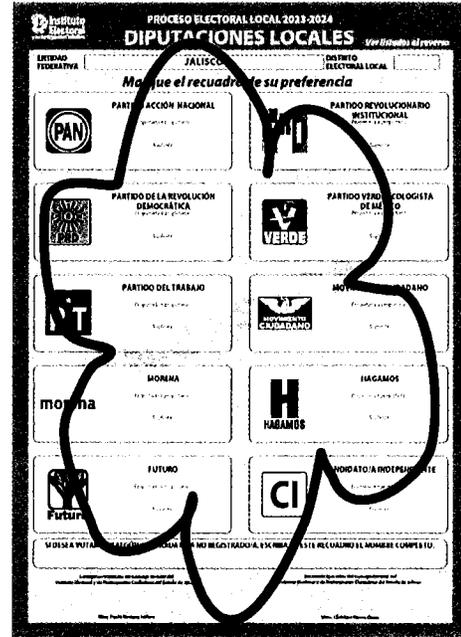


[Handwritten signature]

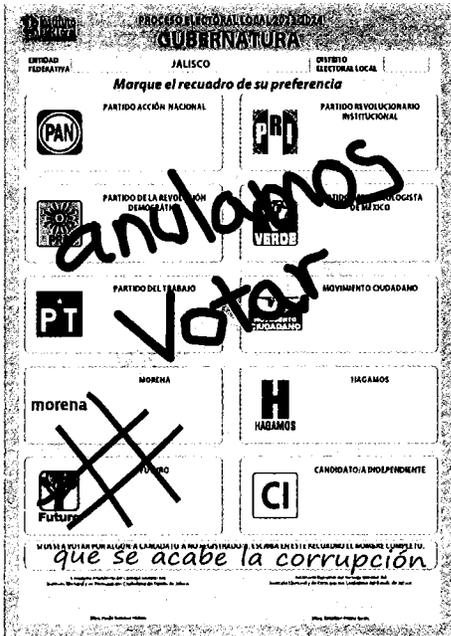
Ejemplos de votos nulos

b) Marcas en toda la boleta

Se consideran votos **nulos**, cuando las marcas que se presentan no permiten identificar una opción y voluntad de emitir el voto a favor de alguna opción o coalición política.

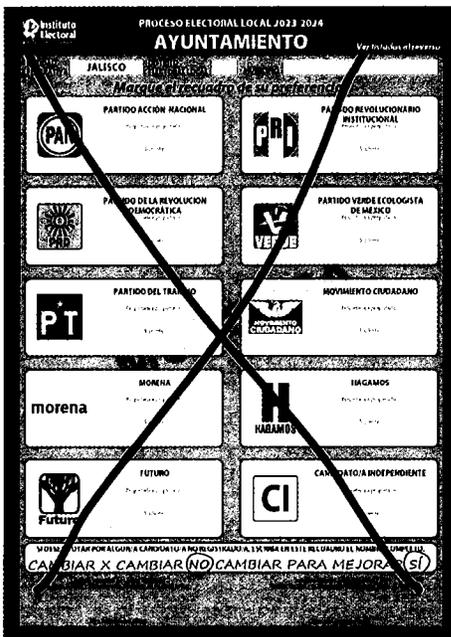


Ejemplos de votos nulos



“El voto es **nulo** ya que no es posible advertir la intención del elector a partir de las marcas, signos, palabras, nombres o leyendas que contienen, o bien, por su ausencia.”

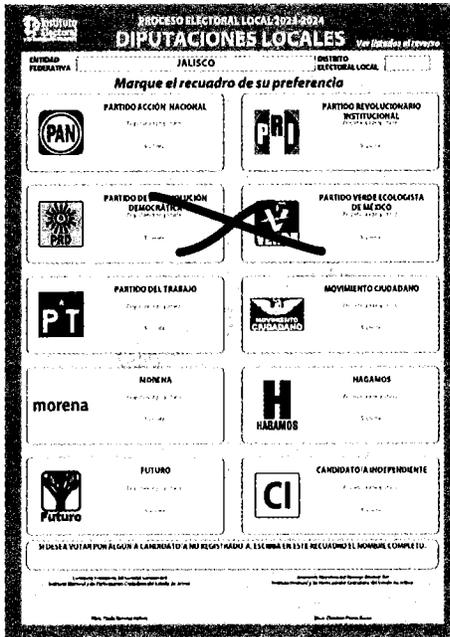
SM-JIN-46/2015 incidente



La Sala Superior estimó que son votos **nulos**, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61/2012

Ejemplos de votos nulos



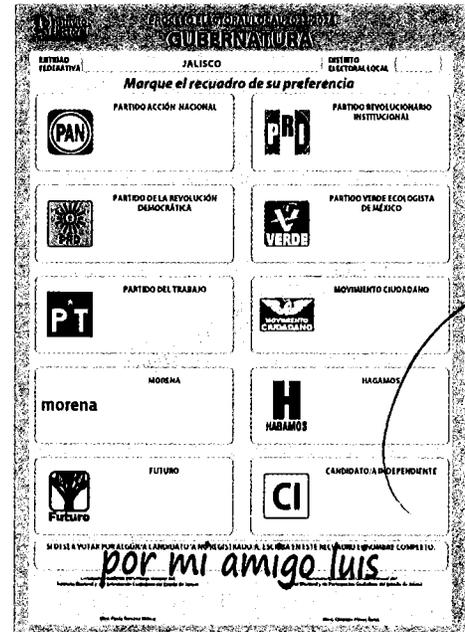
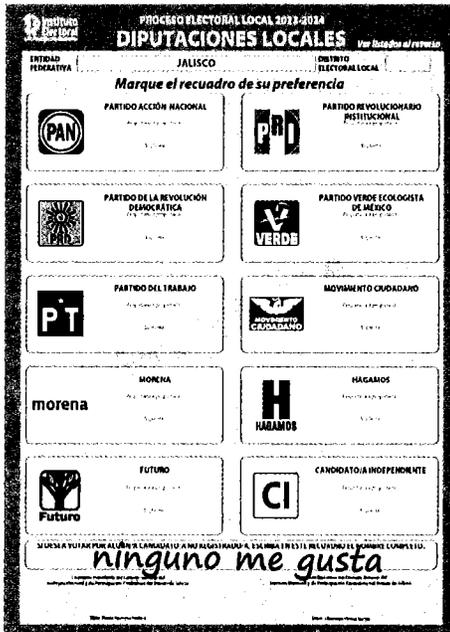
El tache utilizado para sufragar se encuentra exactamente en el borde del recuadro habilitado para el PRD, por lo que solo una parte de dicho tache se encuentra dentro del instituto político antes referido y, la otra parte se ubica fuera del recuadro, es por ello por lo que al generar duda sobre la intención del voto y al no resultar clara la voluntad del electorado, este voto es **nulo**.

SDF-JIN-079/2015 y su acumulado
SDF-JIN080/2015 incidente

Ejemplos de votos nulos

c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados

Se considera voto **nulo** cuando se utiliza la opción de candidatura no registrada y no se puede advertir claramente de que candidatura, partido político o coalición se trata.

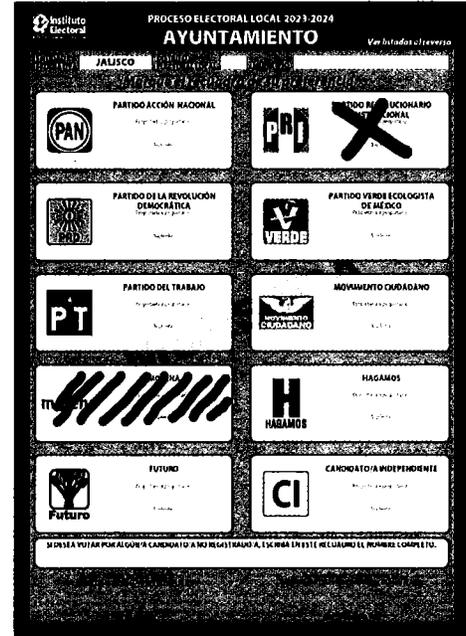


Ejemplos de votos nulos

d) Múltiples marcas

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto **nulo**.

SUP-JIN-45/2006



Ejemplos de votos nulos

Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que la persona electora manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es **nulo**.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete; cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

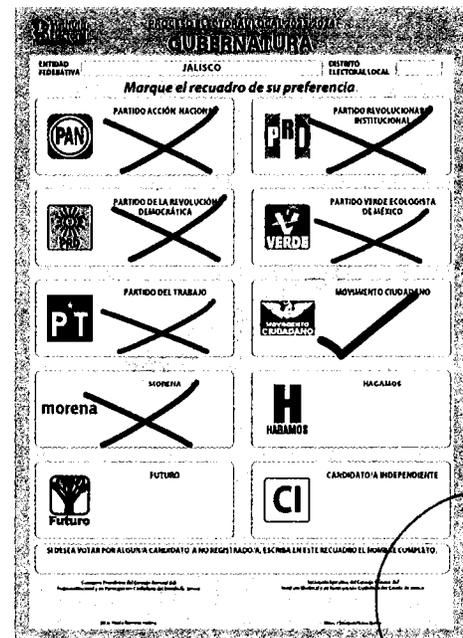


La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca “X” es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

No es factible considerar que la intención de la persona electora fue expresada mediante el símbolo “paloma”, ya que si bien, en otros emblemas se advierte que marcó una equis “X” no hay base para estimar que, con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad de la persona electora, lo procedente es declarar **nulo** el voto.

SUP-JIN-95/2012



Ejemplos de votos nulos

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la persona electora a tales sujetos.

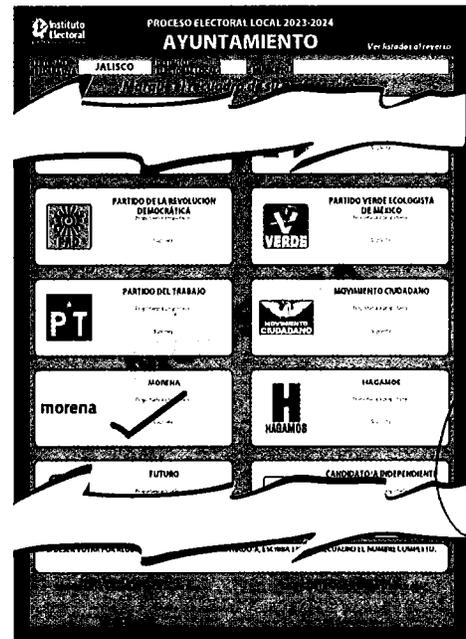
Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca “paloma” característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del electorado, por lo que dicho voto debe ser **nulo**.

SUP-JIN-196/2012



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la persona electora, pues cabe la posibilidad de que el votante decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse **nulo** y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



Ejemplos de votos nulos

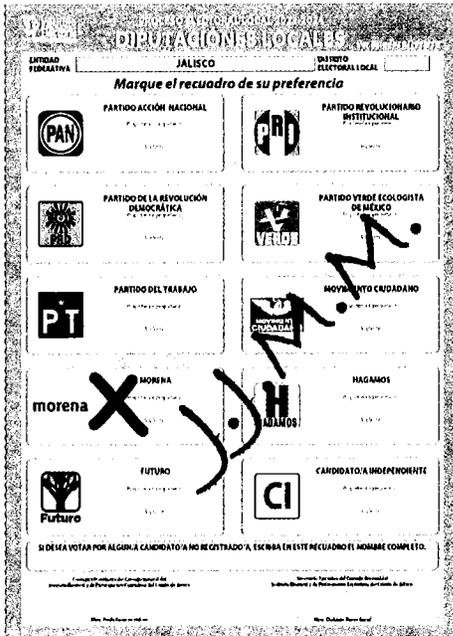
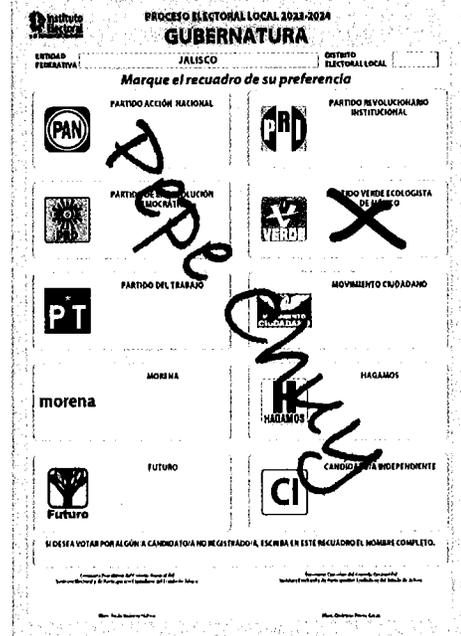
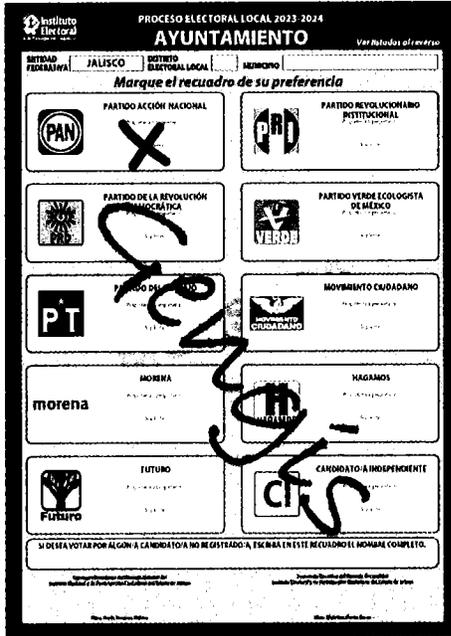
La Sala Superior precisó que son votos nulos cuándo se utiliza una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; dado que, en dicho recuadro debe anotarse el nombre de la persona candidata no registrada a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a qué persona se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son **nulos**, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a persona alguna como candidata no registrada.

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



Ejemplos de votos nulos

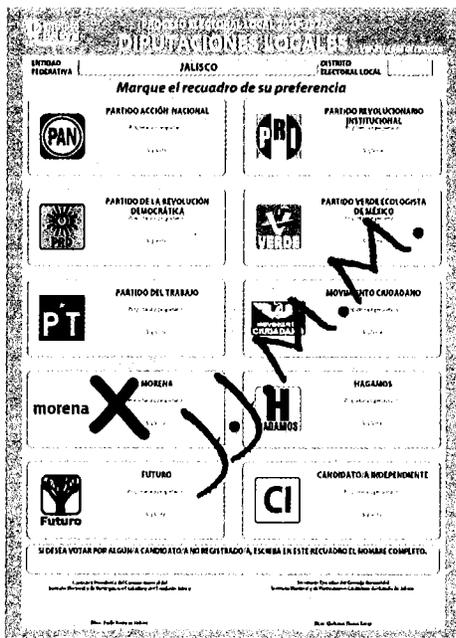
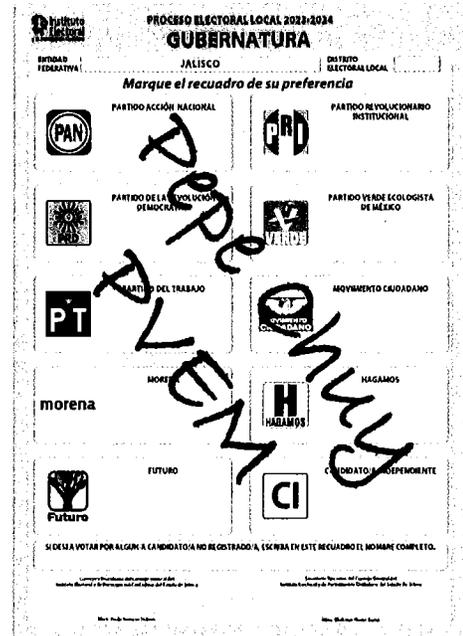
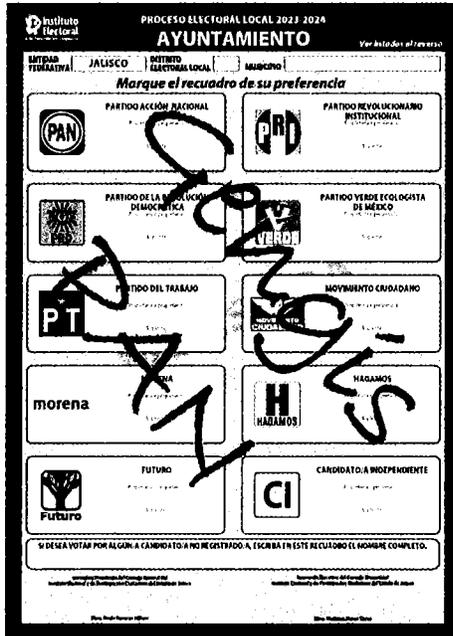
e) Voto nominativo nulo



Quando el electorado escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una persona candidata, y, además, marque el recuadro de un partido político distinto al que le postuló, el voto será **nulo**.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.

Ejemplos de votos nulos

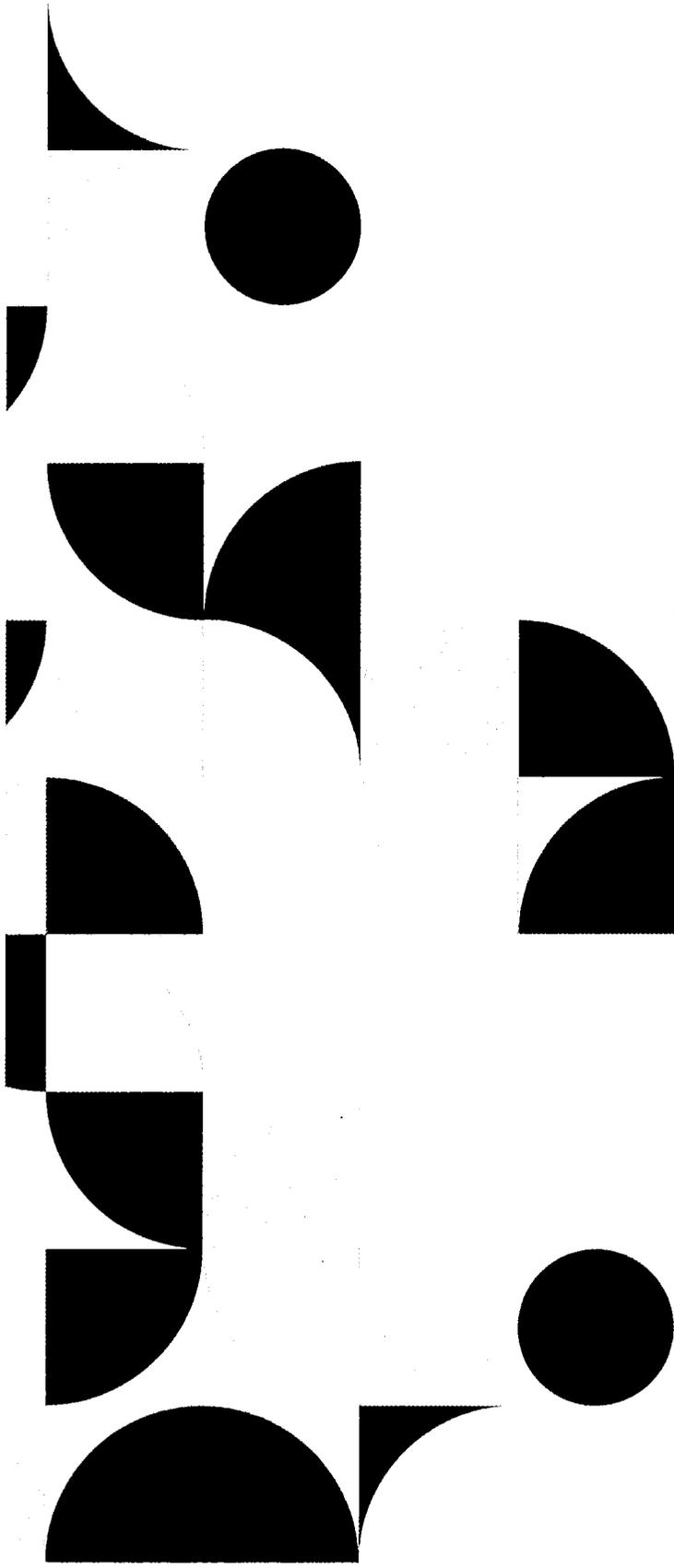


Cuando el electorado escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una persona candidata, y, además, escriba las siglas de un partido político distinto al que le postuló, el voto será **nulo**.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.



Última versión: 20 de febrero de 2024



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned to the right of the logos.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ RESPECTO DEL ACUERDO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

De conformidad con el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de sesiones del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la suscrita Consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez emito **VOTO PARTICULAR** respecto del acuerdo que aprueba los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, aprobado por mayoría de las consejerías presentes en la décima sesión extraordinaria de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Al respecto, es importante circunscribir que la materia de la presente disidencia responde, única y exclusivamente, al tema de otorgar a los consejos municipales electorales competencia natural y automática para la realización de sus mismos recuentos de paquetes electorales totales, los cuales pudieran surgir derivados de la actualización de alguno de los supuestos previstos en los propios lineamientos de cuenta.

Lo anterior, se encuentra previsto en forma genérica pero sistemática en los artículos 40, 41 y 42 de dicho instrumento reglamentario, así como su correlativa motivación dispuesta en el considerando X del acuerdo que los acompaña.

Establecida con claridad la materia del presente voto particular, lo siguiente para explicar mi razonamiento es citar el **MARCO JURÍDICO** aplicable:

- **Anexo 17 de Reglamento de Elecciones.**

Este instrumento expedido por el Instituto Nacional de Elecciones de índole reglamentario prevé, en el apartado 3.5 denominado *Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación*, en lo que interesa que, se establecerá el recuento total de una demarcación territorial distrital o municipal cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en la votación:

- ✓ SEA IGUAL O MENOR A UN PUNTO PORCENTUAL Y
- ✓ SE SOLICITE EXPRESAMENTE AL INICIO O TÉRMINO DE LA SESIÓN POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE POSTULÓ AL SEGUNDO LUGAR

Además, establece que, en el caso de que la legislación local disponga un porcentaje menor a "IGUAL O MENOR AL UN 1 PUNTO PORCENTUAL", SERÁN APLICABLES LAS REGLAS DE LA ENTIDAD.

Por su parte, el artículo 637 del Código Electoral del Estado de Jalisco dispone al respecto, lo siguiente:

(...)

2. Recuentos de la competencia de los Consejos Distritales Electorales:

(...)

III. El recuento total de la votación recibida en alguno de los municipios de la elección de Municipales, cuando así lo acuerde el Consejo Municipal. Sólo en los distritos cuya geografía abarque dos o más municipios (Este supuesto se refiere a los municipios que se encuentran fuera de la zona metropolitana de Guadalajara¹)

¹ Lo descrito entre paréntesis es propio.

(...)

5. El procedimiento comprenderá las etapas siguientes:

I. Declaración de procedencia por el órgano competente. Solo podrá declararse la procedencia del recuento de una elección, cuando se reúnan las siguientes condiciones:

(REFORMADO, P.O. 19 DE JULIO DE 2011)

a) La diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar **SEA MENOR A UN PUNTO PORCENTUAL**, tomando como referencia la votación total emitida y así lo solicite el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo Municipal o Distrital²;

b) La diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor (sic) a los votos nulos y así lo solicite el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo Municipal o Distrital.

En ese contexto, hasta aquí resulta sencillo establecer que, **toda vez que la legislación local dispone un porcentaje menor a "IGUAL O MENOR AL UN 1 PUNTO PORCENTUAL", las reglas que deben ser aplicables para el caso en comento son las de nuestra entidad; es decir, para el caso de recuento total de votos será aplicable lo dispuesto en el artículo 637 del Código Electoral del Estado de Jalisco.**

² Al respecto, cabe señalar que si bien no es motivo del presente disenso; debe existir claridad en que, de conformidad al Reglamento de Elecciones, anexo 17, en la parte conducente, se establece que, también puede solicitarse el incidente de recuento de paquetes electorales locales puede solicitarse al inicio de la sesión correspondiente, siempre y cuando de actas se desprenda que existe la diferencia porcentual señalada entre el virtual primer y segundo lugar de la contienda. Esto cobra importancia porque con lo anterior, desde mi criterio, válidamente se potencializan las posibilidades de los partidos políticos para solicitar el recuento, se eficienta el tiempo para desarrollar lo previsto con lo que se abre la oportunidad de terminar dicha tarea operativa en tiempo y forma.

Contrario a ello, por lo que ve a los Lineamientos aprobados por mayoría de votos de quienes integramos el Consejo General, en los cuales se regula el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo que interesa; se señala de forma sistemática en los artículos 40, 41 y 42, el procedimiento, competencia y desarrollo del ejercicio de recuento total de votos a cargo de los propios consejos municipales.

En efecto, pese a que existe disposición normativa expresa, así como determinación para que se aplique dicho ordenamiento legal local; en el caso de actualización de un recuento total de la elección de munícipes se dispone reglamentariamente a través de los citados Lineamientos, que la autoridad responsable para efectuarlo sea el mismo Consejo Municipal que recibió la votación; y no el consejo Distrital, visto como una segunda instancia y al que le corresponda la demarcación de aquél municipal.

En este sentido, lo que destaca y en esencia es completamente opuesto a mi criterio, es que, sin facultades o atribuciones para tal efecto, este Consejo General modifica una porción normativa local mediante una disposición reglamentaria denominada "lineamientos", los cuales son expedidos, desde mi opinión, en la percepción equivocada consistente en que las facultades reglamentarias con las que se dota a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana alcanzan o son suficientes para que, bajo una supuesta interpretación del sistema electoral local, pueda alterarse una norma legal; en palabras sencillas, al dotar de competencia a los órganos municipales electorales para efectuar el recuento total de votos, se altera una ordenamiento legal por la vía de un reglamento aprobado por este Consejo General sin que exista facultades para efectuar dicha modificación.

En este tenor, adquiere relevancia señalar que el acto de modificación de una ley es una facultad de la que carece este órgano administrativo electoral; y que tal pretensión únicamente puede ser alcanzada por otros entes como lo son:

- 1) El Congreso de la entidad quien tiene a su cargo la facultad y obligación de llevar a cabo las reformas que considere pertinentes y que, en el caso particular, aunque le fue presentada una solicitud al respecto, esto no sucedió, razón por la que es aplicable sin modificación alguna, al tema que nos ocupa, el artículo 637 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

- 2) Una autoridad jurisdiccional quien, a partir de la interposición de un medio de impugnación oportuno y atinente, pueda; ya sea contra la aprobación de los lineamientos; o quizá, en su caso, en la aplicación de éstos, revisar la legalidad; e incluso analizar la constitucionalidad de los actos y como consecuencia, ordenar la aplicación de la disposición de manera diferenciada o expulsarla de la norma por ser contraria a la norma suprema.

Por tanto, disiento que en el artículo referidos contenidos en los Lineamientos en cita pueda considerarse la modificación de la competencia para llevar a cabo el recuento total de la votación municipal.

De igual forma, debo señalar que, en el considerando X del acuerdo que aprueba dichos lineamientos se desprende un razonamiento o argumento para soportar la determinación reglamentaria de modificar la competencia de los consejos distritales que se establece en el Código Electoral de la entidad; sin embargo, insisto, desde mi opinión, ninguna de las razones que se describen - quizá con motivo plenamente justificado- otorga o adquiere facultades o atribuciones el Consejo General para tal efecto.

Contrario a ello, si existen facultades y obligaciones expresas para dotar de todos los insumos, recursos e instrumentos necesarios a los órganos desconcentrados para que este máximo órgano de dirección garantice y se asegure que las sesiones de cómputo y el ejercicio de recuento de votos se lleven a cabo con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral; y que de ser necesaria, cualquier otro tipo de

implementación extraordinaria para lograrlo, deba hacerse uso cualquier elemento o factor que se requiera para cumplir a cabalidad con el objetivo.

De ahí que, en lugar de modificar la norma a través de un lineamiento para ajustar la competencia con el objeto de que los órganos desconcentrados municipales electorales puedan llevar a cabo el recuento de la elección en la misma sede, en sustitución de los distritales, tal como lo prevé el Código comicial de la entidad; la propuesta debió ser afinar, dotar, implementar, ajustar, proveer y considerar cualquier detalle, elemento, instrumento o recurso que permita llevar a cabo la operatividad y logística de los recuentos municipales que pudiera surgir ante la actualización del peor de los escenarios, pues es ahí, particular y exclusivamente este ámbito de atribuciones para lo que expresamente estamos facultados y obligados a ejecutar.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de febrero de 2024

(FIRMA ELECTRÓNICA)

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0006
SECUENCIA DE DOCUMENTO	44805183
SELLO DIGITAL	65d7df450fec6b9b0773da1c
ESTAMPILLADO	2024-02-22T17:44:29.000-0600

FIRMANTE	SILVIA GUADALUPE BUSTOS V-SQUEZ / SILVIA.BUSTOS@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQ2MDUxODN8UG9saXRpY2EgRXNOYW1wYSBUaWwlcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbIBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRkEwODc5OTQ2MDc1OEIwN0QwQTVFOURCNThFNjg0MUUQ2QzVDM1Rk3QTU2NjQ4QjMzNEMzVzdGFicGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjlyMjM0NDI5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/393F2C26E1441C10CC85C63ABC93A21B

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.